



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 8:30 horas del día 29 de Septiembre de 2017, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, Don José María Villalobos Ramos, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

*** Tenientes de Alcalde:**

- D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
- D^a. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.
- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- D^a. TAMARA CASAL HERMOSO.
- D^a. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- D^a. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora, Doña Irene Corrales Moreno.

*** Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:**

- D. LUIS DE LA TORRE LINARES.
- D^a. SANDRA GÓMEZ CARO.
- D. ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
- D^a. ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		



FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

* **Por razones de Urgencia en el Punto 7º: Asuntos Urgentes, se incluyen los siguientes asuntos: Punto 7º.1, 7º.2 y 7º.3, en los términos siguientes: Punto 7º.1.-** (Expte. 561/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, relativa a “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y Cáritas de la Parroquia de San José de Utrera, para la realización del proyecto denominado “Ayudas Sociales para el año 2017”. Aprobación.- **Punto 7º.2.-** (Expte. 562/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, relativa a “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Utrerana de Familiares de Emfermos de Alzheimer “Nuestra Señora del Consuelo” para el año 2017”. Aprobación.- **Punto 7º.3.-** (Expte. 563/2017).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Modelo de la solicitud de inicio del procedimiento de “CONCESIÓN DE INSTALACIÓN DE PUESTO EN EL MERCADILLO MUNICIPAL”, instruido por la Oficina de Salubridad Pública y Consumo, y cuya referencia es SPC/SOL/SOLPUE/PUESMERC/002/29092017.”. Aprobación.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º.- (Expte. 555/2017).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de Septiembre de 2017.

Punto 2º.- (Expte. 556/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área Económica y Empleo, relativa a “Relación justificativa de gastos número 2017-00648, por importe de 45.009,16 €.”. Aprobación.

Punto 3º.- (Expte. 557/2017).- Propuesta del Concejal, Delegado de Deportes, relativa a “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asoc. Española contra el Cáncer para la organización de la III Edición del evento UNIDOS CONTRA EL CÁNCER. Autorizar la aportación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, valorada en 1.784,75€.”. Aprobación.

Punto 4º.- (Expte. 558/2017).- Propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y Cáritas de la Parroquia de Santiago el Mayor, para el año 2017”. Aprobación.

Punto 5º.- (Expte. 559/2017).- Propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y las Carmelitas de la Antigua Observancia – Convento de la Purísima Concepción de Utrera, para el año 2017”. Aprobación.

Punto 6º.- (Expte. 560/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, relativa a “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y Asociación España y Salud en el ámbito de la cardioprotección en espacio públicos, para la instalación y puesta en marchas de 3 desfibriladores en el municipio de Utrera”. Aprobación.

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		
			
FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==			

Punto 7º.- (Expte. 561/2017).- Asuntos Urgentes.

Punto 7º.1.- (Expte. 561/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, relativa a “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y Cáritas de la Parroquia de San José de Utrera, para la realización del proyecto denominado “Ayudas Sociales para el año 2017”. Aprobación.

Punto 7º.2.- (Expte. 562/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, relativa a “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Utrerana de Familiares de Emfermos de Alzheimer “Nuestra Señora del Consuelo” para el año 2017”. Aprobación.

Punto 7º.3.- (Expte. 563/2017).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Modelo de la solicitud de inicio del procedimiento de “CONCESIÓN DE INSTALACIÓN DE PUESTO EN EL MERCADILLO MUNICIPAL”, instruido por la Oficina de Salubridad Pública y Consumo, y cuya referencia es SPC/SOL/SOLPUE/PUESMERC/002/29092017.”. Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1º.- (EXPTE. 542/2017).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de Septiembre de 2017.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de Septiembre de 2017.

PUNTO 2º.- (EXPTE. 556/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A “RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2017-00648, POR IMPORTE DE 45.009,16 €.”. APROBACIÓN.

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		



FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

Por la Teniente de Alcalde, Delegada del Área Económica y Empleo, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA 5ª TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PUBLICA Y TRANSPARENCIA.

A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: **“Informe de Intervención.-** Asunto: *Relación de Gastos número 2017-00648.* La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: Primero.- *Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada.* Segundo.- *Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde-Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.* Tercero.- *Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA DE FONDOS.- Fdo: Irene Corrales Moreno.”*

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gasto cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2017 66005519	07/09/17	B17060542 OBRAS REUNIDAS, S.L.U.	32.909,16 €
	Texto:	CONSTRUCCION DE MODULO 3 COMPUESTO POR 150 NICHOS Y 63 CENICEROS EN EL PATIO DE SAN FRANCISCO. CEMENTERIO DE UTRERA	
Aplicación: O41.1640.62219 Proyecto: 2017-1010002 AD: 2017-22017843		Importe: 32.909,16 €	
2017 66005544	11/09/17	B90250101 ORQUESTA ELEGIDOS SHOW, S.L.	12.100,00 €
	Texto:	ACTUACION ORQUESTA ELEGIDOS SHOW EN FERIA DE UTRERA 2017	
Aplicación: H22.3380.22609 AD: 2017 22012462		Importe: 12.100,00 €	
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A:	Total Líquido:
37.197,65 €	0,00	7.811,51 €	45.009,16 €

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		



FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2017.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área Económica y Empleo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gasto cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2017 66005519	07/09/17	B17060542 OBRAS REUNIDAS, S.L.U.	32.909,16 €
	Texto:	CONSTRUCCION DE MODULO 3 COMPUESTO POR 150 NICHOS Y 63 CENICEROS EN EL PATIO DE SAN FRANCISCO. CEMENTERIO DE UTRERA	
Aplicación: O41.1640.62219 Proyecto: 2017-1010002 AD: 2017-22017843		Importe: 32.909,16 €	
2017 66005544	11/09/17	B90250101 ORQUESTA ELEGIDOS SHOW, S.L.	12.100,00 €
	Texto:	ACTUACION ORQUESTA ELEGIDOS SHOW EN FERIA DE UTRERA 2017	
Aplicación: H22.3380.22609 AD: 2017 22012462		Importe: 12.100,00 €	
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A:	Total Líquido:
37.197,65 €	0,00	7.811,51 €	45.009,16 €

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2017.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Fiscalización a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		



FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

PUNTO 3º.- (EXPTE. 557/2017).- PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE DEPORTES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA III EDICIÓN DEL EVENTO UNIDOS CONTRA EL CÁNCER. AUTORIZAR LA APORTACIÓN POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, VALORADA EN 1.784,75€.”

Por el Delegado de Deporte se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN

Antonio Villalba Jiménez, Concejel Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Utrera,

En relación con la organización de la III Edición del evento UNIDOS CONTRA EL CÁNCER, a celebrar en Utrera, el día 22 de Octubre de 2017, y con vistas a colaborar en los gastos desde la Delegación Municipal de Deportes,

Visto informe del Coordinador de Deportes que literalmente dice:

“Juan Palma Rodríguez, Coordinador de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con la organización de la III Edición del evento UNIDOS CONTRA EL CÁNCER, a celebrar en Utrera, el día 22 de Octubre de 2017, y con vistas a colaborar en los gastos desde la Delegación de Deportes,

INFORMO:

1º.- Que la Asoc. Española contra el Cáncer va a llevar a cabo la organización y desarrollo de la III Edición del evento UNIDOS CONTRA EL CÁNCER.

2º.- Que desde el Ayuntamiento de Utrera pretendemos colaborar con dicha actividad ofreciendo la posibilidad de que se celebre en Utrera la III Edición del evento UNIDOS CONTRA EL CÁNCER, posibilitando aunar esfuerzos para mejorar la organización y desarrollo de la actividad antes mencionada.

3º.- Que para tal efecto se puede firmar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y Asoc. Española contra el Cáncer donde se determinen los aspectos de la misma, entre los que se incluye la aportación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera valorada en 1.784,75€ IVA incluido.

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- EL COORDINADOR DE DEPORTES.- Fdo.: Juan Palma Rodríguez.”

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asoc. Española contra el Cáncer para la organización de la III Edición del evento UNIDOS CONTRA EL CÁNCER.

SEGUNDO.- Autorizar la aportación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, valorada en 1.784,75€, en los términos indicados en el convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del convenio de colaboración.

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.- Fdo.: Antonio Villalba Jiménez.”

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		



FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYTO. DE UTRERA Y ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER.

REUNIDOS

De una parte, don José María Villalobos Ramos, con D.N.I. 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710. Y de otra, Doña Consuelo Navarro Navarro, mayor de edad, con D.N.I. 79210543S, actuando en nombre y representación de ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, con C.I.F. G-28197564 y sede social sita en Plaza de los Ángeles, 3, CP 41710 Utrera, en calidad de representante legal.

EXPONEN

Primero.- Que la Asociación Española contra El Cáncer, va a llevar a cabo la organización y desarrollo de la III Edición del evento UNIDOS CONTRA EL CÁNCER a celebrar en nuestra localidad el próximo 22 de octubre.

Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, está interesado en que en su municipio se lleve a cabo dicha actividad deportiva.

Tercero.- Las dos instituciones coinciden en alcanzar formas y condiciones de colaboración que posibiliten aunar esfuerzos para mejorar la organización y desarrollo de la actividad deportiva antes mencionada.

Cuarto.- Que, reconociéndose las partes su nivel de competencias se considera de interés la organización de la III Edición del evento UNIDOS CONTRA EL CÁNCER, consistente en carrera-marcha y máster de zumba a beneficio de la Asociación.

En virtud de todo lo expuesto, ambas partes reconociéndose suficiente capacidad de obrar, acuerdan suscribir el presente acuerdo de colaboración de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Asociación Española Contra El Cáncer es responsable de la organización y el desarrollo de la III Edición del evento UNIDOS CONTRA EL CÁNCER, el cual se llevará a cabo en Utrera el próximo día 22 de octubre de 2017.

Segunda.- El Excmo. Ayuntamiento de Utrera colaborará para la organización de la actividad con Aportación de 500 camisetas técnicas serigrafiadas.

1.Cesión del Pabellón Polideportivo Cronista Deportivo Pepe Álvarez para el desarrollo de la actividad.

La valoración económica de la aportación señalada anteriormente es de 1.784,75€ IVA incluido.

Tercera.- Asociación Española Contra el Cáncer asume la responsabilidad íntegra de la organización de la mencionada actividad, entre las que se encuentran:

- **Afrontar los gastos que se deriven de la organización de la Actividad, con las excepciones que se especifican en el apartado anterior.**
- **Aportar y/o contar con los servicios y el personal necesario para el buen desarrollo de la actividad.**
- **Organizar y dirigir la actividad.**
- **Realizar todas las gestiones necesarias para la inscripción de los participantes.**
- **Aportar todo el material técnico necesario para el desarrollo de la actividad.**
- **Seguros de RC y accidente.**

Cuarta.- En caso de que se cambie algún aspecto de lo reflejado en este acuerdo se podrá revisar el mismo, ajustándose a las situaciones reales.

Quinta.- El personal que de cada una de las partes, intervenga en el desarrollo de la mencionada actividad, no tendrá en ningún caso vinculación laboral, contractual, ni estatutaria con la otra parte. Cada institución asumirá las responsabilidades que legalmente pudieran corresponderle en el ámbito laboral, civil o penal por el desarrollo de la actividad a la que se refiere el presente convenio.

Sexta.- La vigencia del presente acuerdo se establece hasta la finalización de la actividad objeto del convenio.

Séptima.- Serán causa de rescisión del Convenio, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el mismo.

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		



FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

Octava.- Sometimiento a fuero jurisdiccional. Ambas partes, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Utrera, para cualquier cuestión que pudiera suscitarse respecto al presente convenio.

Y, en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a _____ de octubre de dos mil diecisiete.

ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER.- Fdo.: Consuelo Navarro Navarro.- ALCALDE DE UTRERA.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.”

Analizada la propuesta del Delegado de Deportes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asoc. Española contra el Cáncer para la organización de la III Edición del evento UNIDOS CONTRA EL CÁNCER.

SEGUNDO: Autorizar la aportación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, valorada en 1.784,75€, en los términos indicados en el convenio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del convenio de colaboración.

PUNTO 4º.- (EXPTE. 558/2017).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y CÁRITAS DE LA PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR, PARA EL AÑO 2017”. APROBACIÓN.

Por la Concejala, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, se dio exposición a la siguiente Propuesta:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “*el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal*”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “*las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación*”.

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos,

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		



FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor viene trabajando desde hace muchos años con una clara trayectoria de seriedad, organización, planificación, mostrando siempre una buena disposición para colaborar con otras asociaciones y especialmente con este Ayuntamiento. El papel desarrollado por Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor es ampliamente conocido y valorado por la ciudadanía utrerana, considerándose de gran importancia que puedan continuar con su labor.

Visto informe de la Técnico del Área de Bienestar Social y visto Teniendo en cuenta que por Decreto Alcaldía de fecha de 20 de noviembre de 2015, ampliado por Decreto de 27 de noviembre de 2015, las competencias de aprobar la firma de convenios con particulares cuando el gasto que la firma del mismo suponga estén conferida a la Junta de Gobierno Local, debe ser aprobado por dicho órgano, por medio de la presente vengo en **PROPONER:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y “Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor de Utrera” con C.I.F: R4100537B para la realización del proyecto denominado: "Ayudas Sociales para el año 2017".

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 3.000 euros a “Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor de Utrera” con C.I.F: R4100537B, para la realización del proyecto denominado: "Ayudas Sociales para el año 2017".

TERCERO: Autorizar el gasto total de 3.000 € a favor de Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor con cargo a la Partida Presupuestaria Municipal A02.2310.48944 de 2.016.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		
			
FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==			

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y CÁRITAS DE LA PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR PARA EL AÑO 2017.

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Don JUAN LUIS RUBIO LORA, con D.N.I: 28.739.264M, Presidenta de Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor con C.I.F.:R4100537B, domiciliada en la Calle Ponce de León número 1 de Utrera e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el número 101.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y de Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.- Que Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor forma parte de Cáritas Diocesana de Sevilla y formando parte de la federación de Cáritas Regional de Andalucía y confederada de Cáritas Española, tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

- Cáritas Diocesana es el organismo oficial de la Iglesia de Sevilla para promover, potenciar y coordinar el ejercicio de la caridad en la Archidiócesis.
- Realiza la acogida, atención y acompañamiento a personas en situación de exclusión y vulnerabilidad social.
- Desarrolla acciones de formación y promoción del voluntariado.
- Pone en práctica iniciativas de comunicación y sensibilización social.

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		


FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

-De colaboración con otras organizaciones sociales y eclesiales.

-Y de colaboración también, mediante las redes nacional e internacional de Cáritas, en programas de cooperación y en campañas de emergencia internacional.

CUARTA.- Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran muchas personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor aporta sus voluntarios que ponen en marcha un amplio programa de apoyo a las familias.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada del presupuesto municipal en la partida A02.2310.48944.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Programa de Actividades de la Entidad para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor para financiar las Ayudas Sociales del año 2017.

Este programa tienen como objetivos fundamentales cubrir el sostenimiento de los gastos de funcionamiento de la Entidad que sirven de base para el desarrollo de todas las actividades y talleres que se llevan a cabo en la asociación durante el año y lograr una participación activa de las personas con discapacidad en la gestión de la asociación.

SEGUNDO.- Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor cuenta con el personal necesario tando de voluntariado como unido a la citada entidad por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor a:

- Ejecutar las actividades desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Entidad para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		



FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

k) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

– Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

– Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

– Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

– Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

– Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

l) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
-------------	--------------------	-------	------------

	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
--	-----------------------------	--	--

ID. FIRMA	10.1.90.214	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==	PÁGINA	12/40
-----------	-------------	--------------------------	--------	-------



FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia crea el registro central de delincuentes sexuales cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de delincuentes sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su reglamento, es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Entidad deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará 3.000,00 euros (TRES MIL EUROS) con cargo a la partida A02.2310.48944, comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

- Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.
- Entregar a Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión

QUINTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		



FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

SEXO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SÉPTIMO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.017, renovable cada año por acuerdo de ambas partes

OCTAVO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

NOVENO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

DÉCIMO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

UNDÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a _____ de octubre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- José María Villalobos Ramos.- **EL PRESIDENTE DE CÁRITAS DE LA PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR.-** Juan Luis Rubio Lora.- **EL SECRETARIO GENERAL.-** Juan Borrego López.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES.- Fdo.: Doña CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.”

Analizada la propuesta de la Concejala, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y “Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor de Utrera” con C.I.F: R4100537B para la realización del proyecto denominado: "Ayudas Sociales para el año 2017".

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		



FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 3.000 euros a “Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor de Utrera” con C.I.F: R4100537B, para la realización del proyecto denominado: "Ayudas Sociales para el año 2017".

TERCERO: Autorizar el gasto total de 3.000 € a favor de Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor con cargo a la Partida Presupuestaria Municipal A02.2310.48944 de 2.016.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

PUNTO 5º.- (EXPTE. 559/2017).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LAS CARMELITAS DE LA ANTIGUA OBSERVANCIA – CONVENTO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE UTRERA, PARA EL AÑO 2017”. APROBACIÓN.

Por la Concejala, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, se dio exposición a la siguiente Propuesta:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA COMUNIDAD DE MADRES CARMELITAS DE LA ANTIGUA OBSERVANCIA DEL CONVENTO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE UTRERA, PARA EL AÑO 2017

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “*el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal*”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “*las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los*

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		
			
FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==			

intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

La Comunidad de Madres Carmelitas de la AO del Convento de la Purísima Concepción de Utrera abre sus puertas todos los días a quienes quieren acercarse a comprar los productos que elaboran en su obrador, pero también a aquellas personas que acuden solicitando ayuda para afrontar situaciones de necesidad extrema. Ráramente se las ve por la calle, pero no por ello dejan de auxiliar a muchas familias utreranas. Este Convenio que hoy propongo para su aprobación, viene a descargarles de un gran costo como es el pago del consumo eléctrico, para que de esa forma pueda ayudar a muchas más familias.

Visto informe de la Técnico del Área de Bienestar Social y visto Teniendo en cuenta que por Decreto Alcaldía de fecha de 20 de noviembre de 2015, ampliado por Decreto de 27 de noviembre de 2015, las competencias de aprobar la firma de convenios con particulares cuando el gasto que la firma del mismo suponga estén conferida a la Junta de Gobierno Local, debe ser aprobado por dicho órgano, por medio de la presente vengo en **PROPONER:**

PRIMERO.- Aprobar la firma por ambas partes del convenio de colaboración que se adjunta en el que se recoge a través de sus acuerdos los compromisos de ambas partes para sufragar los gastos de funcionamiento y mantenimiento durante el año 2017.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 3.800 euros a “La Comunidad de Madres Carmelitas de la AO del Convento de la Purísima Concepción” con C.I.F: R4100023C.

TERCERO.- Autorizar el gasto total de 3.800 € a favor de La Comunidad de Madres Carmelitas de la AO del Convento de la Purísima Concepción con cargo a la Partida Presupuestaria Municipal A02.2310.48944 de 2.017.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración y a la Intervención de fondos Municipal.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES.-Fdo.: Doña CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		



FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LAS CARMELITAS DE LA ANTIGUA OBSERVANCIA – CONVENTO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE UTRERA, PARA EL AÑO 2017”

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Doña Rasamary Nduku Mbithi, con D.N.I: X2076094E Madre Priora de las Carmelitas de la AO del Convento de la Purísima Concepción de Utrera con C.I.F.: R41000023C, y con domicilio en la calle Ponce de León, nº 11 de Utrera

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen respectivamente en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y de las Carmelitas de AO del Convento de la Purísima Concepción de Utrera, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que: “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.- Que las Madres Carmelitas de Antigua Observancia tienen, entre sus fines principales el socorro a los necesitados que se acercan hasta su Convento.

CUARTA.- Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran las personas.

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	17/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		


FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

La fundación del convento data del año 1.577, y fue realizada por don Francisco Álvarez de Bohórquez y su mujer, doña Catalina de Coria, como puede leerse en la placa fundacional existente sobre su puerta de entrada.

Desde aquel entonces, estas se han venido dedicando a ayudar a todo el que necesitaba de su auxilio, ya fuera proporcionando alimento o vestido.

QUINTA.- Para que esta labor pueda seguir adelante, las Madres Carmelitas precisan de la ayuda no solo de personas anónimas, sino de instituciones que como este Ayuntamiento, colaboran aportando distintas cantidades.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener los gastos de Funcionamiento para alimentación y otras necesidades en el ámbito familiar para familias necesitadas de la población utrerana, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Las Carmelitas de la AO del Convento de la Purísima Concepción de Utrera acreditan con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y las Carmelitas de la AO del Convento de la Purísima Concepción para sufragar los gastos de funcionamiento y mantenimiento durante el año 2017.

Este programa tienen como objetivos fundamentales los siguientes:

1. Hacer frente, principalmente al gasto de energía eléctrica, para que de esta manera la comunidad se libere de uno de los mayores costes que soportan.

SEGUNDO.- Las Carmelitas de la AO del Convento de la Purísima Concepción cuentan con las Hermanas del Convento de Utrera, unidas a la citada congregación por medio de una relación de votos siendo de aplicación el Real Decreto 2398/1977, de 27 de agosto, por el que se regula la Seguridad Social del clero, así como la Orden de 19 de diciembre de 1977, por la que se regulan determinados aspectos relativos a la inclusión del Clero Diocesano de la Iglesia Católica en el Régimen General de la Seguridad Social:

a) Ejecutar las actividades con arreglo al siguiente calendario: de enero a diciembre.

b) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de las Carmelitas para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y no gastados y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

g) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	18/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		



FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

h) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

– Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

– Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

– Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

– Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

i) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)”.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará **3.800,00 EUROS (TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS)** que aparecen en el presupuesto de gastos de este Ayuntamiento en la partida A02-2310-48904 comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a las Carmelitas dicha subvención que corresponde a los servicios de gastos de funcionamiento. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	19/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		



FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.017, renovable cada año por acuerdo de ambas partes

SÉPTIMO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera. Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a _____ de octubre de

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		
			
FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==			

dos mil diecisiete.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- José María Villalobos Ramos.- LA MADRE PRIORA.- Rosemary Nduku Mbithi.- EL SECRETARIO GENERAL.- Juan Borrego LópezJuan Borrego López.”

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la firma por ambas partes del convenio de colaboración que se adjunta en el que se recoge a través de sus acuerdos los compromisos de ambas partes para sufragar los gastos de funcionamiento y mantenimiento durante el año 2017.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 3.800 euros a “La Comunidad de Madres Carmelitas de la AO del Convento de la Purísima Concepción” con C.I.F: R4100023C.

TERCERO: Autorizar el gasto total de 3.800 € a favor de La Comunidad de Madres Carmelitas de la AO del Convento de la Purísima Concepción con cargo a la Partida Presupuestaria Municipal A02.2310.48944 de 2.017.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración y a la Intervención de fondos Municipal.

PUNTO 6º.- (EXPTE. 560/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y ASOCIACIÓN ESPAÑA Y SALUD EN EL ÁMBITO DE LA CARDIOPROTECCIÓN EN ESPACIO PÚBLICOS, PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHAS DE 3 DESFIBRILADORES EN EL MUNICIPIO DE UTRERA.”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente Propuesta:

“PROPUESTA DE LA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES

En relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales relativo a la firma del convenio de Colaboración entre la Asociación España Salud, con CIF G66097494, y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera

Visto informe de la Técnico en Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, literalmente, dice: “Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio de la Oficina del Mayor del

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	21/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		



FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales relativo a la firma del convenio de Colaboración entre la Asociación España Salud, con CIF G66097494, y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

INFORMA:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de UTRERA considera entre sus intereses principales avanzar en aspectos sociosanitarios, de promoción de la salud, formativos en materia sanitaria y en la implantación de los llamados “Espacios Cardioprotégidos”.

SEGUNDO: Que la Asociación España y Salud con CIF G66097494 promueve la prevención de la muerte súbita a través de proyecto “España, territorio cardioprotégido”.

TERCERO: Que la Asociación España y Salud con CIF G66097494 impulsó la iniciativa “Latidos que suman” consistente en una es una carrera virtual para que médicos y farmacéuticos convirtieran los kilómetros que recorrían en su actividad deportiva en desfibriladores.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Utrera el 27 de Junio de 2017, recibió una comunicación por parte de la Asociación España y Salud en la que se informaba que gracias a la acción de los profesionales de salud implicados en este proyecto, el municipio de Utrera había sido uno de los seleccionados para la instalación y puesta en marcha de 3 desfibriladores en los lugares que indique el Ayuntamiento de Utrera.

QUINTO: Que para la instalación y puesta en marcha de 3 desfibriladores en el municipio de Utrera se hace necesaria la firma de un convenio de colaboración entre entre la Asociación España Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

SEXTO: La suscripción del convenio no implica contraprestación económica alguna.”

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y **Asociación España y Salud, con CIF G66097494** para la instalación y puesta en marcha de 3 desfibriladores en el municipio de Utrera.

SEGUNDO: La suscripción del convenio no implica contraprestación económica alguna.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la **Asociación España y Salud.**

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de **Políticas Sociales**, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente informe. LA DELEGADA DE POLITICAS SOCIALES. FDO.- **M^a JOSE RUIZ TAGUA.**”

“CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y ASOCIACIÓN ESPAÑA SALUD EN EL
ÁMBITO DE LA CARDIOPROTECCIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS

En Utrera a XX de XXXXXXX de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Dr. D. Josep Brugada Terradellas, con DNI 40288120D, en su calidad de presidente de Asociación España Salud, con domicilio social en Barcelona y con NIF G66097494, entidad autorizada por el Registro Nacional de Asociaciones de la Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior con número de registro 607254.

Y de otra, D. Jose María Villalobos Ramos, con DNI 75434368A, en calidad de Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Utrera con NIF P4109500A y domicilio en Pza. De Gibaxa 1,

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio, y

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	22/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		



FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

EXPONEN

1. Que la Asociación España Salud (en adelante AES) es una institución sin ánimo de lucro y que tiene como objetivo mejorar la educación y la prevención sanitaria, desarrollando proyectos innovadores orientados a difundir el conocimiento de las ciencias de la salud, formar a la población en general en materia de hábitos de vida saludable y optimizar la utilización de los recursos disponibles.

Actualmente, está promoviendo un programa de desfibrilación pública bajo el nombre de "Latidos que Suman" que cuenta, con la colaboración del Gobierno de España, diferentes gobiernos autonómicos, ayuntamientos, servicios de emergencias médicas y diferentes colectivos profesionales, en el marco del proyecto científico "España, territorio cardioprotégido".

En este proyecto participa la Fundación Esteve, institución científica sin ánimo de lucro y con proyección internacional que contempla como objetivo prioritario el estímulo del progreso de la farmacoterapéutica por medio de la comunicación y la discusión científica.

2. Que el Ayuntamiento de Utrera tiene la voluntad de colaborar con esta iniciativa, que se incluirá dentro del programa "España, territorio cardioprotégido".

Por todo lo que han manifestado hasta ahora los comparecientes y se propone firmar este convenio, que se regirá por los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO

El presente acuerdo de colaboración tiene por objeto dotar de tres desfibriladores portátiles de última generación en las localidades de Guadalema de los Quinteros, Trajano y Utrera, para la prevención de la muerte súbita que serán cedidos de forma gratuita por AES por un periodo de 4 años.

SEGUNDO.- INSTALACIÓN DE LOS DESFIBRILADORES

AES se compromete a facilitar la instalación de dichos dispositivos cardiacos en aquellos lugares interiores que se decidirán de común acuerdo entre las partes y con el objetivo que estos tengan la máxima visibilidad y accesibilidad para su uso ante una necesidad terapéutica sobrevenida.

En concreto, los desfibriladores se colocarán en el interior de una cabina debidamente señalizada.

TERCERO.- REVISIÓN Y MANTENIMIENTO

A fin de garantizar una adecuada protección y mantenimiento de los desfibriladores, AES cuidará gratuitamente de la asistencia permanente y mantenimiento durante el primer año.

El Ayuntamiento incorporará los aparatos desfibriladores a sus protocolos de revisión habitual para detectar las anomalías que, en su caso, se puedan producir y comunicarlas a la mayor brevedad a AES.

Para el segundo año y sucesivos el Ayuntamiento deberá proveer, de acuerdo con AES, un servicio de mantenimiento y revisiones anuales para garantizar el perfecto estado de uso del/los dispositivo/s.

CUARTO.- ROTULACIÓN

La vitrina cardiaca donde se aloja el desfibrilador llevará incorporado un adhesivo con un pictograma de utilización, así como los signos corporativos de identificación de AES, Fundación Esteve y de otros impulsores.

Cumplido el primer año desde su instalación, dicha identificación deberá sustituirse por otra que AES remitirá a dicho ayuntamiento que cuidará de su cambio.

QUINTO.- OBLIGACIONES

El Ayuntamiento cuidará del mantenimiento del dispositivo a partir del segundo año, así como su buena conservación y estado desde la instalación. Se comunicará a AES cualquier incidencia de carácter técnico que pudiera producirse, así como la utilización del dispositivo en cualquier circunstancia con especificación de las mismas. Caso de sustracción de dicho dispositivo el titular de la instalación deberá responder de su reposición.

SEXTO.- VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha indicada en el encabezamiento y se extenderá durante cuatro años.

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	23/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		



FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

SÉPTIMO.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio se regirá e interpretará de acuerdo con el ordenamiento jurídico español.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona para la resolución de cualquier divergencia que pudiera surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente convenio.

Por Excmo. Ayuntamiento de Utrera .- Fdo. José M^a Villalobos Ramos.- Por Asociación España Salud.- Fdo. Dr. Josep Brugada Terradellas.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y **Asociación España y Salud, con CIF G66097494** para la instalación y puesta en marcha de 3 desfibriladores en el municipio de Utrera.

SEGUNDO: La suscripción del convenio no implica contraprestación económica alguna.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la **Asociación España y Salud.**

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de **Políticas Sociales**, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

PUNTO 7º.- (EXPTE. 561/2017).- ASUNTOS URGENTES.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 7º.1.-** (Expte. 561/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, relativa a “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y Cáritas de la Parroquia de San José de Utrera, para la realización del proyecto denominado “Ayudas Sociales para el año 2017”. Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	24/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		
			
FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==			

PUNTO 7º.1.- (EXPTE. 561/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y CÁRITAS DE LA PARROQUIA DE SAN JOSÉ DE UTRERA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “AYUDAS SOCIALES PARA EL AÑO 2017”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente Propuesta:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.*

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Cáritas de la Parroquia de San José viene trabajando desde hace muchos años con una clara trayectoria de seriedad, organización, planificación, mostrando siempre una buena disposición para colaborar con otras asociaciones y especialmente con este Ayuntamiento. El papel desarrollado por Cáritas de la Parroquia de San José es ampliamente conocido y valorado por la ciudadanía utrerana, considerándose de gran importancia que puedan continuar con su labor.

Visto informe de la Técnico del Área de Bienestar Social y visto Teniendo en cuenta que por Decreto Alcaldía de fecha de 20 de noviembre de 2015, ampliado por Decreto de 27

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	25/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		



FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

de noviembre de 2015, las competencias de aprobar la firma de convenios con particulares cuando el gasto que la firma del mismo suponga estén conferida a la Junta de Gobierno Local, debe ser aprobado por dicho órgano, por medio de la presente vengo en **PROPONER:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y “Cáritas de la Parroquia de San José de Utrera” con C.I.F: R4100542B para la realización del proyecto denominado: "Ayudas Sociales para el año 2017".

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 3.000 euros a “Cáritas de la Parroquia de San José” con C.I.F: R4100542B, para la realización del proyecto denominado: "Ayudas Sociales para el año 2017".

TERCERO: Autorizar el gasto total de 3.000 € a favor de Cáritas de la Parroquia de San José con cargo a la Partida Presupuestaria Municipal A02.2310.489447 de 2.017.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y CÁRITAS DE LA PARROQUIA DE SAN JOSÉ PARA EL AÑO 2017.

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, DON PEDRO TENORIO PAVÓN, con D.N.I: 75407268C, Presidenta de Cáritas de la Parroquia de San José con C.I.F.:R4100542B, domiciliada en la Calle M^a Auxiliadora n^o98 de Utrera.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y de Cáritas de la Parroquia de San José respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	26/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		



FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.- Que Cáritas de la Parroquia de San José forma parte de Cáritas Diocesana de Sevilla y formando parte de la federación de Cáritas Regional de Andalucía y confederada de Cáritas Española, tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

- Cáritas Diocesana es el organismo oficial de la Iglesia de Sevilla para promover, potenciar y coordinar el ejercicio de la caridad en la Archidiócesis.
- Realiza la acogida, atención y acompañamiento a personas en situación de exclusión y vulnerabilidad social.
- Desarrolla acciones de formación y promoción del voluntariado.
- Pone en práctica iniciativas de comunicación y sensibilización social.
- De colaboración con otras organizaciones sociales y eclesiales.
- Y de colaboración también, mediante las redes nacional e internacional de Cáritas, en programas de cooperación y en campañas de emergencia internacional.

CUARTA.- Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran muchas personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, Cáritas de la Parroquia de San José aporta sus voluntarios que ponen en marcha un amplio programa de apoyo a las familias.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada del presupuesto municipal en la partida A02.2310.48947

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Programa de Actividades de la Entidad para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con Cáritas de la Parroquia de San José, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Cáritas de la Parroquia de San José acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	27/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		



FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y Cáritas de la Parroquia de San José para financiar las Ayudas Sociales del año 2017.

Este programa tienen como objetivos fundamentales cubrir el sostenimiento de los gastos de funcionamiento de la Entidad que sirven de base para el desarrollo de todas las actividades y talleres que se llevan a cabo en la asociación durante el año y lograr una participación activa de las personas con discapacidad en la gestión de la asociación.

SEGUNDO.- Cáritas de la Parroquia de San José cuenta con el personal necesario tanto de voluntariado como unido a la citada entidad por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de Cáritas de la Parroquia de San José, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose Cáritas de la Parroquia de San José a:

- a) Ejecutar las actividades desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Entidad para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.
- k) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	28/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		
			
FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==			

– Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

– Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

– Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

– Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

l) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)”.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia crea el registro central de delincuentes sexuales cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de delincuentes sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su reglamento, es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Entidad deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará 3.000,00 euros (TRES MIL EUROS) con cargo a la partida A02.2310.48947, comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

29/09/2017

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS

ID. FIRMA

10.1.90.214

FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

PÁGINA

29/40



FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

b) Entregar a Cáritas de la Parroquia de San José dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión

QUINTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

SEXTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SÉPTIMO.- El presente Convenio entrará en vigor; a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.017, renovable cada año por acuerdo de ambas partes

OCTAVO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

NOVENO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

DÉCIMO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

UNDÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	30/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		
			
FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==			

mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a _____ de octubre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- José María Villalobos Ramos.- EL PRESIDENTE DE CÁRITAS DE LA PARROQUIA DE SAN JOSÉ PARROQUIA DE SAN JOSÉ.- Pedro Tenorio Pavón.- EL SECRETARIO GENERAL.- Juan Borrego López.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES.- Fdo.: Doña CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y “Cáritas de la Parroquia de San José de Utrera” con C.I.F: R4100542B para la realización del proyecto denominado: "Ayudas Sociales para el año 2017".

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 3.000 euros a “Cáritas de la Parroquia de San José” con C.I.F: R4100542B, para la realización del proyecto denominado: "Ayudas Sociales para el año 2017".

TERCERO: Autorizar el gasto total de 3.000 € a favor de Cáritas de la Parroquia de San José con cargo a la Partida Presupuestaria Municipal A02.2310.489447 de 2.017.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a Cáritas de la Parroquia de Santiago El Mayor. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	31/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		



FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

Por la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 7º.2.-** (Expte. 562/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, relativa a “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer “Nuestra Señora del Consuelo” para el año 2017”. Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 7º.2.- (EXPTE. 562/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN UTRERANA DE FAMILIARES DE EMFERMOS DE ALZHEIMER “NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO” PARA EL AÑO 2017”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente Propuesta:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que *“las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”*.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Desde su creación, la Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer “Nuestra Señora del Consuelo” con CIF:G91349555 ha sido siempre un ejemplo de seriedad, organización y planificación, mostrando siempre una buena disposición para colaborar con

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	32/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		



FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

otras asociaciones y con este Ayuntamiento.

El papel desarrollado por la Asociación de es ampliamente conocido y valorado por la ciudadanía utrerana, considerándose de gran importancia que puedan continuar con su labor, por lo que vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración que se adjunta, entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer “Nuestra Señora del Consuelo” con CIF:G91349555, en el que se recoge a través de sus acuerdos los compromisos de ambas partes para la realización de Programa de Actividades para el año 2017.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de la subvención indicada en el Convenio por un importe de 3.000€, existiendo consignación presupuestaria en la partida A02 2310 48943.

TERCERO.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer Nuestra Señora del Consuelo, el abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

CUARTO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos municipal y al Departamento de Servicios Sociales a efectos de continuar la tramitación del expediente.

QUINTO.- Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos correspondiente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES.- Fdo.: Doña CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN UTRERANA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER “ NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO” PARA EL AÑO 2017”

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Doña Consolación Lago Blanco con Dni:52272993l, como Presidente de la Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer “Nuestra Señora del Consuelo” con CIF:G91349555

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- *Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos*

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	33/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		



FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que: “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.- Que la Asociación Utrerana de Familiares de Alzheimer Nuestra Señora del Consuelo, con CIF: CIF:G91349555 tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos, la ayuda a los familiares de personas con alzheimer como respuesta a la falta de recursos que sufren los familiares y personas con la citada enfermedad y con otras demencias, ante el desbordamiento que supone dicha enfermedad, tanto en el propio paciente como en su entorno familiar; haciendo especial hincapié en las personas cuidadoras principales.

Los objetivos generales que se persiguen son: que toda persona enferma de Alzheimer y otras demencias, así como sus familias que algún momento de su vida tiene que pasar por el trance de cuidar a una persona diagnosticada de Alzheimer u outra demencia tenga un espacio de apoyo, donde además se puede ralentizar dicha enfermedad y que las personas enfermas mejoren físicamente y psicológicamente en la medida de lo posible.

Los objetivos específicos son: -minimizar el desconocimiento de la Enfermedad de Alzheimer y otras demencias. -Apoyar de manera integral y acompañamiento de los familiares/cuidadores principales con trabajo psicológico individual y grupal y los talleres de apoyo también llamados de apoyo mutuo.- Realizar con las personas enfermas de Alzheimer y otras demencias Terapia no Farmacológica (TNF), así como atención especializada e integral.

CUARTA.- Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran las personas con la enfermedad de alzheimer y otras demencias en su vida diaria y en la de su familia.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, la Asociación necesita de apoyo para poder contar con un número de profesionales y para prestar una serie de servicios y de préstamos de material ortopédico y ayudas técnicas como camas, sillas de ruedas, grúas.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada del presupuesto municipal en la partida A02.2310.48943.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Programa de Actividades de la Asociación para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con la Asociación Utrerana de Familiares de Alzheimer, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	34/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		



FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La Asociación Utrerana de Familiares de Alzheimer Nuestra Señora del Consuelo, acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Utrerana de Familiares de Alzheimer Nuestra Señora del Consuelo, para el desarrollo del proyecto "Gastos de funcionamiento y mantenimiento 2017".

Este programa tienen como objetivos fundamentales cubrir el sostenimiento de los gastos de funcionamiento de la Asociación que sirven de base para el desarrollo de todas las actividades y talleres que se llevan a cabo en la asociación durante el año y lograr una participación activa de las personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias en la gestión de la asociación.

SEGUNDO.- La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer Nuestra Señora del Consuelo cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio. Dicho personal dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

- a) Ejecutar las actividades desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	35/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		



FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

del proyecto.

k) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

– Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

– Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

– Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

– Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

– Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

l) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)”.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia crea el registro central de delincuentes sexuales cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de delincuentes sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su reglamento, es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	36/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		
			
FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==			

mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Asociación deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará 3.000€ con cargo a la partida A02.2310.48943 comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a la Asociación dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

QUINTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

SEXTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SÉPTIMO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.017, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.

OCTAVO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	37/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		



FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==

deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

NOVENO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

DÉCIMO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

UNDÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a _____ de Septiembre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- José María Villalobos Ramos.- LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN.- Consolación Lago Blanco.- EL SECRETARIO GENERAL.- Juan Borrego López.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración que se adjunta, entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer “Nuestra Señora del Consuelo” con CIF:G91349555, en el que se recoge a través de sus acuerdos los compromisos de ambas partes para la realización de Programa de Actividades para el año 2017.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de la subvención indicada en el Convenio por un importe de 3.000€, existiendo consignación presupuestaria en la partida A02 2310 48943.

TERCERO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer Nuestra Señora del Consuelo, el abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

CUARTO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos municipal y al Departamento de Servicios Sociales a efectos de continuar la tramitación del expediente.

QUINTO: Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos correspondiente.

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	38/40
	FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==		
			
FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==			

Por el Alcalde-Presidente, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 7º.3.-** (Expte. 563/2017).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Modelo de la solicitud de inicio del procedimiento de “CONCESIÓN DE INSTALACIÓN DE PUESTO EN EL MERCADILLO MUNICIPAL”, instruido por la Oficina de Salubridad Pública y Consumo, y cuya referencia es SPC/SOL/SOLPUE/PUESMERC/002/29092017.”. Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 7º.3.- (EXPTE. 563/2017).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “MODELO DE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE “CONCESIÓN DE INSTALACIÓN DE PUESTO EN EL MERCADILLO MUNICIPAL”, INSTRUIDO POR LA OFICINA DE SALUBRIDAD PÚBLICA Y CONSUMO, Y CUYA REFERENCIA ES SPC/SOL/SOLPUE/PUESMERC/002/29092017.”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Vista la Providencia de la Delegación de Bienestar social, de fecha 26 de septiembre del corriente, en la que se solicita la aprobación por la Junta de Gobierno Local de la modificación del modelo de solicitud de inicio del procedimiento de “CONCESIÓN DE INSTALACIÓN DE PUESTO EN EL MERCADILLO MUNICIPAL”, instruido por la Oficina de Salubridad Pública y Consumo.

Y visto el informe favorable del Técnico del Departamento de Calidad y Organización, de fecha 28 de septiembre, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar el nuevo modelo de la solicitud de inicio del procedimiento de “CONCESIÓN DE INSTALACIÓN DE PUESTO EN EL MERCADILLO MUNICIPAL”, instruido por la Oficina de Salubridad Pública y Consumo, y cuya referencia es SPC/SOL/SOLPUE/PUESMERC/002/29092017.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Calidad y Organización a los efectos correspondientes.

Es lo que tengo el honor de proponer en Utrera, a la fecha indicada a pie de firma de la presente propuesta. **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José Mª. Villalobos Ramos.-”**

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	29/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	39/40
			
FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==			

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el nuevo modelo de la solicitud de inicio del procedimiento de “**CONCESIÓN DE INSTALACIÓN DE PUESTO EN EL MERCADILLO MUNICIPAL**”, instruido por la Oficina de Salubridad Pública y Consumo, y cuya referencia es **SPC/SOL/SOLPUE/PUESMERC/002/29092017**.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Calidad y Organización a los efectos correspondientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:00 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General Acctal. el presente Acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente , conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Don José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Don Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	29/09/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==	PÁGINA	40/40


FXSEyYXbsxcrSnNinJrIfA==